

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 1979.-

Visto el presente expediente No 254.317/79 y su agregado No 254.039/79 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la locación del inmueble de la calle 54 No 572 de la ciudad de La Plata (Pcia. de Bs. As.), ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia No 1 de dicho asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (confr. informe de fs. 9 vta.).

Que a fs. 6 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, acompañándose a fs. 7/8 las últimas valuaciones fiscales.

Que el Juez titular de la jurisdicción / manifiesta su conformidad acerca de la oferta formulada (fs. 9 vta.), acompañando asimismo informe del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de dicha ciudad relacionado con la equidad del alquiler pretendido (confr. fs. 13/14).

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por las resoluciones Nos. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente;

SE RESUELVE:

- 1º) Autorizar al Sr. Juez titular del Juzgado Federal de Primera Instancia No 1 de La Plata (Bs. As.), Dr. Héctor Gustavo de la Serna, a suscribir -"ad-referendum"- un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle 54 No

////////////////////////////////////

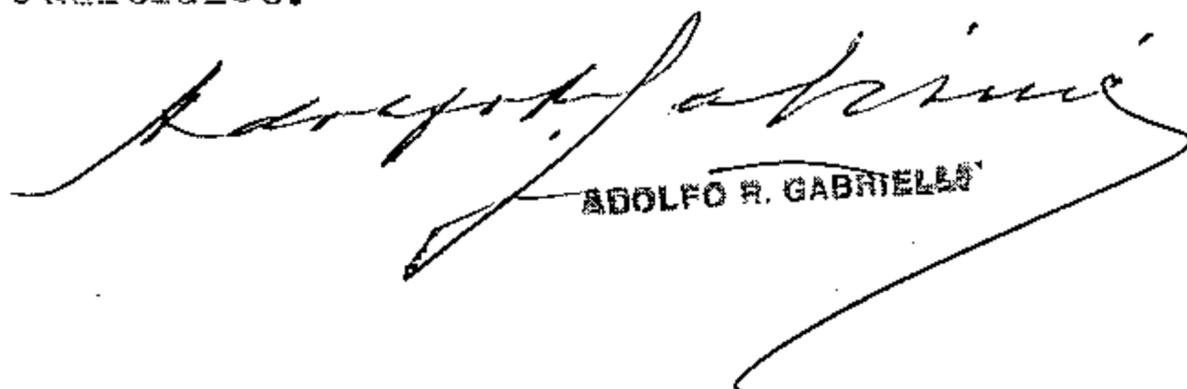
////////////////////////////////////

572 de dicha ciudad, sede del mencionado Juzgado, por el término de cuatro (4) años a partir del 1º de diciembre de 1979, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-). Dicho monto se ajustará mensualmente a partir del índice de precios al consumidor fijado por el I.N.D.E.C. correspondiente al mes de febrero de 1979 y hasta el mes de noviembre próximo y la suma que resulte de esta actualización, a partir del mes de diciembre de 1979 será reajustable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios al consumidor, según los índices oficiales suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º). La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, el proyecto de contrato respectivo.

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la citada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-


ADOLFO R. GABRIELLA